



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución [2176 \(2014\)](#) relativa a la situación en Liberia, aprobada el 15 de septiembre de 2014, y su comunicado de prensa de 9 de julio de 2014,

Recordando su responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Expresando grave preocupación por el brote del virus del Ébola y sus repercusiones en África Occidental, particularmente en Liberia, Guinea y Sierra Leona, así como en Nigeria y otros lugares,

Reconociendo que los logros en materia de consolidación de la paz y desarrollo conseguidos por los países más afectados podrían perderse en vista del brote del ébola y *subrayando* que el brote está menoscabando la estabilidad de los países más afectados y que, de no contenerse, podría dar lugar a nuevos casos de desórdenes públicos y tensiones sociales y a un deterioro del clima político y de la seguridad,



Habiendo determinado que el alcance sin precedentes del brote del ébola en África constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Expresando preocupación por la particular repercusión del brote del ébola en las mujeres,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Cumbre Extraordinaria de la Unión del Río Mano, que tuvo lugar en Guinea el 1 de agosto de 2014, y los compromisos expresados por los Jefes de Estado de Côte d'Ivoire, Guinea, Liberia y Sierra Leona de combatir el brote del ébola en la región, incluso reforzando los servicios de tratamiento y las medidas para aislar el brote e impedir que atravesase fronteras,

Tomando nota de las medidas adoptadas por los Estados Miembros de la región, especialmente Liberia, Guinea y Sierra Leona, así como Nigeria, Côte d'Ivoire y el Senegal, en respuesta al brote del ébola, y *reconociendo* que el brote puede rebasar la capacidad de los gobiernos afectados para responder,

Tomando nota de la carta de fecha 29 de agosto de 2014 dirigida al Secretario General por los Presidentes de Liberia, Sierra Leona y Guinea (S/2014/669), en la que se solicita una respuesta general al brote del ébola, incluida una respuesta internacional coordinada para poner fin al brote y para apoyar a las sociedades y las economías afectadas por las restricciones del comercio y el transporte impuestas durante el brote,

Reconociendo las medidas adoptadas por los Estados Miembros de la región, en particular Côte d'Ivoire, Cabo Verde, Ghana, Malí y el Senegal, para facilitar la prestación de asistencia humanitaria a los países más afectados,

Poniendo de relieve la función clave que desempeñan los Estados Miembros, incluso por conducto de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial cuando proceda, a la hora de prestar servicios de salud pública adecuados para detectar, prevenir y mitigar los brotes de enfermedades infecciosas graves y responder a ellos mediante mecanismos de salud pública sostenibles, eficientes y receptivos,

Recordando el Reglamento Sanitario Internacional (2005), que contribuye a la seguridad de la salud pública mundial brindando un marco para coordinar la gestión de acontecimientos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional y que tiene por objeto mejorar la capacidad de todos los países para detectar, evaluar y notificar las amenazas contra la salud pública y responder a ellas, y *recalcando* la importancia de que los Estados miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) cumplan estos compromisos,

Recalcando que el control de los brotes de enfermedades infecciosas graves exige una acción urgente y una mayor colaboración a nivel nacional, regional e internacional y, en este sentido, *destacando* la crucial e inmediata necesidad de una respuesta internacional coordinada al brote del ébola,

Encomiando a los Estados Miembros, los asociados bilaterales y las organizaciones multilaterales por la crucial asistencia, incluidos compromisos financieros y donaciones en especie, que han prestado y encontrado para los pueblos y los gobiernos afectados de la región con el fin de apoyar la intensificación de las tareas de emergencia destinadas a contener el brote del ébola en África Occidental e interrumpir la transmisión del virus, incluso proporcionando fondos flexibles a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales

competentes que participan en la respuesta para que puedan, al igual que los gobiernos nacionales, adquirir suministros y mejorar las operaciones de emergencia en los países afectados, así como colaborando con los asociados de los sectores público y privado para acelerar el desarrollo de terapias, vacunas y diagnósticos con que tratar a los pacientes y limitar o prevenir nuevas infecciones o la transmisión de la enfermedad del Ébola,

Expresando profundo reconocimiento al personal que constituyó la primera línea de respuesta al brote del ébola en África Occidental, incluidos los trabajadores nacionales e internacionales de atención a la salud y socorro humanitario que aportaron los Estados Miembros de diversas regiones y organizaciones no gubernamentales como Médicos Sin Fronteras y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (FICR), y *expresando también reconocimiento* al Servicio Aéreo Humanitario de las Naciones Unidas por transportar durante el brote al personal humanitario, junto con los suministros y equipos médicos, especialmente a zonas remotas de Guinea, Liberia y Sierra Leona,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Unión Africana, en coordinación con los asociados bilaterales y las organizaciones multilaterales, para confeccionar una respuesta unida, integral y colectiva de África ante el brote, incluso mediante el despliegue de trabajadores sanitarios en la región, así como los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para apoyar medidas encaminadas a contener la propagación del virus del Ébola, incluso prestando apoyo a las fuerzas de defensa de sus Estados miembros,

Expresando preocupación por el impacto que tienen, incluso en la seguridad alimentaria, las restricciones generales impuestas a los viajes y el comercio en la región, y *tomando nota* del llamamiento hecho por la Unión Africana a sus Estados miembros para que levanten las restricciones de los viajes a fin de permitir la libre circulación de personas y mercancías hacia los países afectados,

Poniendo de relieve el papel que desempeñan todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz, en el apoyo a los esfuerzos nacionales, regionales e internacionales para responder al brote del ébola, y *reconociendo* a este respecto la función central de la OMS, que calificó el brote del ébola de emergencia de salud pública de importancia internacional,

Destacando la necesidad de que todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas realicen esfuerzos coordinados para hacer frente al brote del ébola con arreglo a sus respectivos mandatos y para prestar, siempre que sea posible, asistencia a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales a este respecto,

Tomando nota de la Hoja de Ruta de Respuesta al Ébola de la OMS, de 28 de agosto de 2014, que tiene por objeto detener la transmisión de la enfermedad del Ébola a nivel mundial, gestionando al mismo tiempo las consecuencias de cualquier nueva propagación internacional, y *tomando nota también* de las 12 medidas esenciales de la misión, que incluyen el control de la infección, la movilización comunitaria y la recuperación, para resolver el brote del ébola,

Tomando nota de los protocolos de la OMS para prevenir la transmisión de la enfermedad del Ébola entre personas y dentro de las organizaciones y los grupos de población, *subrayando* que es posible contener el brote del ébola, en particular mediante la aplicación de los protocolos establecidos en materia de seguridad y salud y otras medidas preventivas que han demostrado su eficacia, y *encomiando* los esfuerzos realizados por la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) para comunicar esos protocolos y medidas preventivas a la población de Liberia, incluso a través de Radio UNMIL,

Reiterando su reconocimiento al Secretario General por nombrar al Sr. David Nabarro Coordinador Superior del Sistema de las Naciones Unidas para la Enfermedad del Ébola y al Sr. Anthony Banbury Coordinador Adjunto del Ébola y Gestor de Operaciones de Crisis, dentro del Mecanismo de Respuesta a Situaciones de Crisis de las Naciones Unidas puesto en marcha el 5 de septiembre de 2014, que tiene por objeto consolidar la labor operacional del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y otros asociados que se dedican a prestar asistencia a los países afectados en respuesta al brote del ébola, así como garantizar la asistencia del sistema de las Naciones Unidas para elaborar, dirigir y ejecutar una respuesta efectiva a las dimensiones más amplias del brote, que incluyen la seguridad alimentaria y el acceso a los servicios básicos de salud,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de organizar una reunión de alto nivel paralelamente al sexagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas para instar a que se dé una respuesta excepcional y vigorosa al brote del ébola,

1. *Alienta* a los Gobiernos de Liberia, Sierra Leona y Guinea a que agilicen el establecimiento de mecanismos nacionales para diagnosticar y aislar rápidamente los presuntos casos de infección, y para proporcionar medidas de tratamiento, servicios médicos eficaces para el personal de respuesta, campañas creíbles y transparentes de educación pública y medidas reforzadas de prevención y preparación para detectar y mitigar la exposición al ébola y responder a él, así como para coordinar la rápida prestación y utilización de la asistencia internacional, incluidos los trabajadores sanitarios y los suministros de socorro humanitario, así como para coordinar sus esfuerzos por hacer frente a la dimensión transnacional del brote del ébola, incluida la gestión de sus fronteras comunes, con el apoyo de los asociados bilaterales, las organizaciones multilaterales y el sector privado;

2. *Alienta* a los Gobiernos de Liberia, Sierra Leona y Guinea a que sigan esforzándose por resolver y mitigar las dimensiones políticas, de seguridad, socioeconómicas y humanitarias más amplias del brote del ébola, así como para proporcionar mecanismos de salud pública sostenibles, eficientes y receptivos, *pone de relieve* que las respuestas al brote del ébola deben tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres y *destaca* la importancia de su participación plena y efectiva en la elaboración de esas respuestas;

3. *Expresa preocupación* por los efectos perjudiciales del aislamiento de los países afectados como consecuencia de las restricciones del comercio y los viajes impuestos a esos países;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, incluidos los de la región, a que eliminen las restricciones generales de los viajes y las fronteras impuestas como resultado del brote del ébola, que contribuyen a aumentar el aislamiento de los

países afectados y menoscaban sus esfuerzos por responder al brote, y *exhorta también* a las aerolíneas y las empresas de transporte marítimo a que mantengan los vínculos comerciales y de transporte con los países afectados y la región en general;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, a que faciliten la prestación de asistencia a los países afectados en respuesta al brote del ébola, incluidos suministros y personal cualificado, especializado y capacitado, y, a este respecto, *expresa su profundo reconocimiento* al Gobierno de Ghana por permitir la reanudación del puente aéreo de la UNMIL entre Monrovia y Accra, que transportará a trabajadores sanitarios internacionales y otro personal de respuesta a las zonas afectadas por el brote del ébola en Liberia;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región, y a todas las instancias pertinentes que prestan asistencia en respuesta al brote del ébola, a que intensifiquen sus esfuerzos por comunicar a la población y aplicar los protocolos establecidos en materia de seguridad y salud y las medidas preventivas para mitigar la desinformación y la alarma indebida sobre la transmisión y el alcance del brote entre personas y dentro de las comunidades, y, a este respecto, *solicita* al Secretario General que elabore una plataforma de comunicación estratégica utilizando los recursos e instalaciones con que cuenta el sistema de las Naciones Unidas en los países afectados, en la medida en que sean necesarios y estén disponibles, incluso para prestar asistencia a los gobiernos y otros asociados pertinentes;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros a que proporcionen urgentemente recursos y asistencia, incluidos servicios médicos que puedan desplegarse, como hospitales sobre el terreno dotados de suficiente especialización, personal cualificado y suministros, servicios de laboratorio, capacidades de apoyo en materia de logística, transporte y construcción, transporte aéreo y demás apoyo aéreo, y servicios aeromédicos y servicios clínicos específicos en las unidades de tratamiento del ébola y las unidades de aislamiento, para ayudar a los países afectados a intensificar las actividades de prevención y respuesta y fortalecer la capacidad nacional de responder al brote del ébola, y asignar suficiente capacidad para prevenir futuros brotes;

8. *Insta* a los Estados Miembros, así como a los asociados bilaterales y las organizaciones multilaterales, como la Unión Africana, la CEDEAO y la Unión Europea, a que movilicen y proporcionen inmediatamente a los países afectados, y a los que les prestan asistencia, especialización técnica y capacidad médica adicional, incluso para el diagnóstico rápido y la capacitación de los trabajadores sanitarios a nivel nacional e internacional, y a que sigan intercambiando conocimientos especializados, experiencias y mejores prácticas y maximicen las sinergias para responder de manera eficaz e inmediata al brote del ébola y proporcionar recursos esenciales, suministros y asistencia coordinada a los países afectados y a los asociados en la ejecución, y *exhorta* a todas las instancias pertinentes a que cooperen estrechamente con el Secretario General en las actividades de asistencia a la respuesta;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que cumplan las recomendaciones temporales pertinentes formuladas en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (2005) en relación con el brote del ébola de 2014 en África Occidental y a que lideren la organización, coordinación y ejecución de las actividades nacionales de preparación y respuesta, incluso, donde y cuando proceda, en colaboración con los asociados internacionales para las actividades humanitarias y de desarrollo;

10. *Encomia* la constante contribución y dedicación de los trabajadores internacionales de atención a la salud y socorro humanitario para responder con urgencia al brote del ébola y *exhorta* a todas las instancias pertinentes a que establezcan los arreglos financieros y de repatriación necesarios, incluidas capacidades de evacuación médica y disposiciones de tratamiento y transporte, para facilitar su despliegue inmediato y sin trabas en los países afectados;

11. *Solicita* al Secretario General que ayude a asegurar que todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, como la OMS y el Servicio Aéreo Humanitario de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos mandatos, agilicen su respuesta al brote del ébola, incluso apoyando la elaboración y aplicación de planes operacionales y de preparación, así como el enlace y la colaboración con los gobiernos de la región y los que prestan asistencia;

12. *Alienta* a la OMS a que siga reforzando su liderazgo técnico y su apoyo operacional a los gobiernos y asociados, vigilando la transmisión del ébola, y ayudando a determinar las necesidades de respuesta y los asociados existentes para satisfacer esas necesidades, a fin de facilitar la disponibilidad de datos esenciales y acelerar el desarrollo y la aplicación de terapias y vacunas con arreglo a las mejores prácticas clínicas y éticas, y *alienta también* a los Estados Miembros a que presten todo el apoyo necesario a este respecto, incluso intercambiando datos de conformidad con la legislación aplicable;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
